

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
		VERSIÓN: 00	

TRD 110_46_04

Yopal Casanare, 05 de diciembre del 2025

2025022367

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 26 de septiembre de 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI-2025-0878 a la ejecutada **SILVIA MARITZA BOLIVAR GUEVARA**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

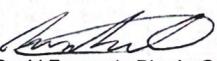
APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
BOLIVAR GUEVARA	SILVIA MARITZA	46.356.500

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 05 de diciembre hasta el día 12 de diciembre del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará cómo efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


CARLOS OMAR GONZALEZ VIANCHA
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO (E)

Resolución 382 del 28 de noviembre de 2025


Proyectó: David Fernando Rincón González
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



Direction: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573.

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0878 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-0878**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 79256, exigibilidad Pagaré No 79256.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré N°. 79256 objeto del presente acto, fue endosado por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) al DEPARTAMENTO DE CASANARE y que este posteriormente endosó el mismo al INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C.).

Que, el pagaré No. 79256 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor (a) **SERGIO CAMARGO BOLIVAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **74.858.557**, en calidad de beneficiario (a) de crédito, así como por el (la) señor (a) **SILVIA MARITZA BOLIVAR GUEVARA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **46.356.500**, en calidad de codeudor (a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 79256, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.418.000.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 79256 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2. del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573.

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 “*Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario*”

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que “*Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad*”.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **SERGIO CAMARGO BOLIVAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **74.858.557** y **SILVIA MARITZA BOLIVAR GUEVARA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **46.356.500**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 79256:

1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.418.000.00)**
2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 09 de diciembre de 2022 hasta el día 09 de mayo de 2023.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 10-05-2023 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **SERGIO CAMARGO BOLIVAR** identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.858.557** y **SILVIA MARITZA BOLIVAR GUEVARA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 46.356.500**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5^a parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Limítese la medida a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$4.892.678.00) M/CTE.**

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° **470-14590** y **470-120429** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal de propiedad de la ejecutada **SILVIA MARITZA BOLIVAR GUEVARA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **46.356.500**. Líbrense el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

ARTICULO QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° **095-93444** y **095-5257** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, Boyacá de propiedad de la ejecutada **SILVIA MARITZA BOLIVAR GUEVARA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **46.356.500**. Líbrense el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso.

ARTICULO SEXTO: Oficiar a la empresa promotora de salud **SANITAS S.A.S**, a la cual se encuentra afiliado el ejecutado **SERGIO CAMARGO BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.858.557**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la ejecutada. Líbrese el oficio respectivo.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573.

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
		VERSIÓN: 00

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección electrónica veyobolivar@hotmail.com, veyocoliva2@hotmail.com y/o veyocbolivar@hotmail.com del ejecutado **SERGIO CAMARGO BOLIVAR**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Diagonal 145 No. 35 - 43** de Bogotá D.C, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO OCTAVO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección electrónica silvia_beneddine@hotmail.com de la ejecutada **SILVIA MARITZA BOLIVAR GUEVARA**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al codeudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Casa #3 Barrio el Bosque** de Yopal, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO NOVENO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 26 de septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 Firmado digitalmente
 por KAREN ANDREA
 ESPINOSA SARMIENTO
KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Revisor: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: David Fernando Rincón González

Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.

PBX: 320 889 9573.

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

Elaboro: YLOZA

Pagare No.

79256

Fecha sistema	26-09-2025	Fecha pagare	02-09-2002	Valor credito	2,418,000	Saldo credito	3,750,630	Plazo	6	M					
Cliente	74858557	CAMARGO BOLIVAR SERGIO						Saldo Capital	2,418,000						
Direccion	KR 9 B # 21 - 37 BARRIO ALCARAVAN Casanare / YOPAL						Tipo de pago	PAGO TOTAL							
Linea de credito	ICETEX						Estado juridico	Prejuridico							
Fecha desembolso	30-12-2002	Fecha vencimiento	09-05-2023	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	26-09-2025								
Tipo de interes	Tasa Ictex 8%			Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	3108650786 / / 6257131								
Abogado	OFICINA JURIDICA						Fecha ultima instancia juridica	08-02-2023							
Valor cuota	412,497	Tipo credito	ICETEX	Plazo	6 - Meses										

Codeudores

46356500 BOLIVAR GUEVARA SILVIA MARITZA 3125465179 2641625 CL 100 # 22 - 70 BRR CHICO - BOGOTA D.E.

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
6	09-05-2023	871	Gastos de cobranza		187,532
6	09-05-2023	871	INTERES MORATORIO		197,614
6	09-05-2023	871	INTERES CORRIENTE	2,706	2,706
6	09-05-2023	871	CAPITAL	409,487	409,487
5	09-04-2023	901	INTERES MORATORIO		203,967
5	09-04-2023	901	INTERES CORRIENTE	5,575	5,575
5	09-04-2023	901	CAPITAL	406,922	406,922
4	09-03-2023	932	CAPITAL	404,964	404,964
4	09-03-2023	932	INTERES MORATORIO		210,548
4	09-03-2023	932	INTERES CORRIENTE	7,533	7,533
3	09-02-2023	960	INTERES CORRIENTE	11,081	11,081
3	09-02-2023	960	CAPITAL	401,416	401,416
3	09-02-2023	960	INTERES MORATORIO		215,638
2	09-01-2023	991	INTERES CORRIENTE	13,804	13,804
2	09-01-2023	991	INTERES MORATORIO		221,112
2	09-01-2023	991	CAPITAL	398,693	398,693
1	09-12-2022	1022	CAPITAL	396,518	396,518
1	09-12-2022	1022	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		15,979
1	09-12-2022	1022	INTERES MORATORIO		227,073
					3,938,162
					TOTAL

SALDOS CONSOLIDADOS

GACO	Gastos de cobranza	187,532
1	CAPITAL	2,418,000
2	INTERES CORRIENTE	40,699
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	15,979
4	INTERES MORATORIO	1,275,952
TOTAL		3,938,162